

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº0026-2026-MPHCO/OGA

VISTO:

Huánuco, 17 de abril de 2026

El Proveído Nº 84-2026-MPHCO/GAT, de fecha 07/04/2026; Informe Nº 328-2026-MPHCO-GAT/SGR, de fecha 06/04/2026; Informe Nº 18-2026-MPHCO-GAT-/MSBC, de fecha 31/03/2026; informe Nº 275-2026-MPHCO-GT, de fecha 25/03/2026; Expediente Nº 202609999 de fecha 06/03/2026; sobre devolución de dinero a favor del administrado Abdon Deciderio Herrera Quinto, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional Nº 27680, Nº 28607 y Nº 30305- Ley de Reforma Constitucional, establece que la Municipalidades Provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política en los asuntos de su competencia; asimismo, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en un Estado Constitucional de derecho, la actuación administrativa de la Municipalidad debe servir a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico, conforme a la finalidad establecida en el artículo III del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley Nº 27444, concordante con el artículo IV numeral 1.1 del Título Preliminar de la acotada Ley;

Que, el Numeral 117.1 del Artículo 117° del TUO de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General prescribe el Derecho de Petición Administrativa, por el cual cualquier administrado, individual o colectivamente puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo, en ejercicio del derecho fundamental consagrado por nuestra Carta Magna en su artículo 20° inc. 20. Cabe precisar que dicho derecho comprende la facultad de presentar solicitudes en interés particular del administrado o de la colectividad;

Que, el Artículo 66° del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo Nº 156-2004-EF, establece "Las tasas municipales son los tributos creados por los Concejos Municipales cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la Municipalidad de un servicio público o administrativo, reservado a las Municipalidades de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades 202610925";

Que, el artículo 68° de la norma acotada, señala "Las municipalidades podrán imponer, entre otras, las siguientes tasas: b) Tasas por servicios administrativos o derechos: son las tasas que debe pagar el contribuyente a la municipalidad por concepto de tramitación de procedimientos administrativos o por el aprovechamiento particular de bienes de propiedad de la Municipalidad";

Que, el Artículo 38° del Código Tributario, modificado por el artículo 2 de la Ley Nº 31962 que establece "Las devoluciones de pagos realizados indebidamente o en exceso se efectúan en moneda nacional, agregándoles un interés fijado por la Administración Tributaria, en el período comprendido entre el día siguiente a la fecha de pago y la fecha en que se ponga Tributaria que resulten en exceso o en forma indebida, el deudor tributario debe restituir el monto de dichas devoluciones aplicando la tasa de interés moratorio (TIM) prevista en el artículo 33, por el período comprendido entre la fecha de la devolución y la fecha en que se produzca la restitución. Tratándose de aquellas devoluciones que se tornen en indebidas, se aplica la tasa pasiva de mercado promedio para operaciones en moneda nacional (TIPMN), publicada por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones el último día hábil del año anterior";

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº0026-2026-MPHCO/OGA

Que, en virtud del artículo 39° de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Gerencias resuelven los aspectos Administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas;

Que, en mérito a la Ordenanza Municipal Nº 057-2021-MPHCO - Ordenanza Municipal que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Provincial de Huánuco, respecto a la "Devolución y Compensación de Pagos Tributarios Indevidos o en Exceso" Código: PA10844DC4, Procedimiento mediante el cual el contribuyente solicita devolución y compensación de pagos tributarios indevidos o en exceso realizados innecesariamente;

Que, mediante Expediente Nº202609999, de fecha 06/03/2026, presentado por el administrado, Abdon Deciderio Herrera Quinto identificado con DNI Nº 04078992, solicita devolución de su dinero por pago indevido cancelado, mediante el Recibo Nº 0003-0008892-2025, de fecha 18 de diciembre del 2025 y mediante el recibo Nº 0003-0008893-2025 de fecha 18 de diciembre 2025.

Que mediante informe Nº 0396-2026-MPHCO/GT/SCTTP, de fecha 17 de marzo del 2026, el pago efectuado por concepto pago indevido de infracción de reglas de tránsito y por el concepto de guardiania –depósito de vehículos por el monto de s/272.85 soles (dos setenta y dos con 58/100 soles) según el recibo de caja Nº 0003-0008892-2025 se adjuntó el Boucher blanco y amarillo. Y el recibo de caja Nº0003-0008893-2025 de fecha 18/12/2025 por el monto de 14.10 soles se adjuntó el Boucher blanco y amarillo, que si es procedente la devolución de dinero por los dos conceptos ya mencionados.

por lo expuesto, se remite el expediente a su despacho para el trámite correspondiente respecto a la devolución de monto de s/286.95 (doscientos ochenta y seis con 95/100) según recibo de caja Nº 0003-0008892-2025 y según el recibo de caja Nº 0003-0008893 se adjunta:

- Original y copia de recibo (blanco y amarillo) del Recibo Copia del Recibo de Caja Nº0003-0008892-2025, con fecha 18/12/2025, por concepto de papeleta de infracción al tránsito por el monto es de S/ 272.85 (doscientos setenta y dos con 85/100 Soles).
- Original y copia de recibo (blanco y amarillo) del Recibo Copia del Recibo de Caja Nº0003-0008893-2025, con fecha 18/12/2025, por el concepto de autorización de salida de depósito municipal por el monto es de S/14.10 (catorce con 10/100 Soles).

Que, mediante Informe Nº 328-2026-MPHCO-GAT/SGR, de fecha 06 de abril de 2026, la Gerente de administración tributaria, remite el Informe Nº 18-2026-MPHCO-GAT-SGR/MSBC, de fecha 31 de marzo de 2026, generado por la servidora encargada del Área de Registro SIAF(e) CPC. Medalith Sthefani Bedoya Carhua, en la cual informa que, habiendo efectuado la verificación en la base de datos del Sistema de Recaudación Tributaria Municipal (SRTM) de esta Unidad Orgánica, confirma la existencia de que el administrado Abdon Deciderio Herrera Quinto efectuó un pago por concepto de devolución por pago indevido correspondiente al concepto de multa según el siguiente recibo: el Recibo de Caja Nº 0003-0008892-2025 por concepto de papeleta de infracción al tránsito, de fecha 18/12/2025, por S/ 272.85, y el recibo de caja Nº 0003-0008893-2025 bajo el concepto de autorización de salida de vehículo de depósito municipal con el monto s/ 14.10 ha sido registrado en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) en su oportunidad de la forma siguiente:

- Fecha: 18/12/2025.
- Registro Nº SIAF: 0009247
- Clasificador Económico de Ingreso:
 - 1.3.2.8.1.5 guardiania / depósito de vehiculos
 - 1.5.2.1.5.1 infracción de reglamento de tránsito

Que, mediante Proveído Nº 80-2026-MPHCO-GAT, de fecha 25/03/2026, valida el contenido Informe Nº 297-2026-MPHCO-GAT/SGR, de fecha 23/03/2026, generado por la Sub Gerente de Recaudación y remite los actuados, a fin de continuar con el trámite correspondiente;

RESOLUCIÓN JEFATURAL N°0026-2026-MPHCO/OGA

Que, la petición del administrado se encuentra inmerso dentro de los alcances del Art. 171° -Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General - Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Estando a las consideraciones expuestas, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 19-2024-MPHCO, de fecha 22/11/2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **DECLARAR PROCEDENTE**, lo solicitado por el Sr. Abdon Deciderio Herrera Quinto identificado con DNI N° 04078992, sobre la devolución de pago indebido, y en virtud a las consideraciones expuestas.

ARTICULO SEGUNDO. - **AUTORIZAR**, a la Oficina de Tesorería el giro; por la suma de 286.95 (Dos Mil Ochenta y Seis con 95/100) a favor del administrado Abdon Deciderio Herrera Quinto, mediante Registro SIAF 0009247 - Clasificador Económico de Ingreso: 1.3.2 8.1 5 guardiana- depósito de vehículo clasificador económico de ingreso: 1.5.2 1.5 1 infracciones de reglamento de tránsito

ARTICULO TERCERO. - **DISPONER**, que la autorización de devolución de pago indebido en virtud al INFORME N°249-2026-MPHCO/GDE/SGCCS, de fecha 17/03/2026, generado por la Gerencia de Desarrollo Económico y el Informe N° 297-2026-MPHCO-GAT/SGR, de fecha 25/03/2026, emitido por la Sub Gerente de Recaudación de la Gerencia de Administración Tributaria.

ARTICULO CUARTO. - **NOTIFÍQUESE**, la presente Resolución al interesado y a quienes corresponde para su conocimiento y fines, en el término que establece la Ley.

ARTICULO QUINTO. - **DISPONER** la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLAS



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
C.P.C. SERGIO H. BERROSPI AGUILAR
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

C.G.
ARCHIVO
OGA/SHBA